

EXPDTE. N°: 386/2004 - P.Ley

AUTOR: COSTANZO Gustavo

EXTRACTO: Modifica el artículo 1° de la ley n° 2921, Acciones de Amparo - Recurso de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La **Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION**, con la modificación en el **artículo 1°**, que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1° Las sentencias que resuelvan las acciones de amparo serán susceptibles de recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. El recurso se concederá en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando ello pueda poner en riesgo grave e inminente la vida o la salud del individuo accionante o la de aquel por quien reclama, en cuyo caso se concederá con efecto devolutivo.**

En el caso que la sentencia haya sido dictada por un Juez del Superior Tribunal de Justicia, contra la misma procederá recurso ante el cuerpo en pleno”

SALA DE COMISIONES

PICCININI DIETERLE MACHADO SARTOR SOSA TORRES
COSTANZO IUD PERALTA GATTI MUENA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 12 de Octubre de 2004